REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

TRD – 400

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA

Qué los predios donde se va a ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS, SEDE SAN LUIS, DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** ubicado en la Calle 19 No. 17-80 Barrio Boyacá, Municipio de Tame, Departamento de Arauca, posee el siguiente uso de suelo.

- **NO** se encuentra en zona de amenazas naturales ni antrópicas
- **NO** se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable
- **NO** se encuentra en zona de protección ambiental

Dado en el municipio de Tame Departamento de Arauca, a los Once (11) días del mes de abril de 2025.

JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Municipio de Tame
Departamento de Arauca

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Realizó:	Cristian Jair Pinzón Padilla	Profesional de Apoyo. CPS N.º 031- 2025	
Revisó y aprobó:	Jenny Milena Upegui Siculaba	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

TRD – 400

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA

Qué los predios donde se va a ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS, SEDE SAN LUIS, DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, ubicado en la Calle 19 No. 17-80 Barrio Boyacá, Municipio de Tame, Departamento de Arauca, posee el siguiente uso de suelo.

USO DE SUELO:

PREDOMINANTE: ***-MIXTA***
PRINCIPAL: *R1, R2 y R3 Solo con usos de primer (C1 y D1)*
COMPATIBLE: *C1, C2, D1 y D2*
RESTRINGIDO: *C3 solo sobre vías principales y secundarias / Establecimientos con venta y consumo de licor con alta emisión de ruido (pertenecientes a C4) solo sobre UAU Mirador (al sur de la calle 15 entre carreras 52 y 58) / Servicio al vehículo (pertenecientes C4) solo con predios con acceso directo a la vía Nacional / C4 existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente plan con licencia urbanística para el uso específico, podrán continuar con su actividad.*

SECTOR : 02 (URBANO)

ARTÍCULO 80. ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANAS:

Área de actividad Mixta:
con el objetivo de promover la diversidad de usos en mezcla con la vivienda en sectores distantes del centro, así como una transición en la intensidad de usos alrededor de dicho centro, se plantea un Área de Actividad Mixta, en la cual se permitirán usos comerciales y de servicios de escala zonal en intensidades medias, generando pequeñas centralidades y corredores animados que ofrecerán actividades de abastecimiento, soporte y ocio para la población, bajo el concepto de "ciudad de 15 minutos". A continuación, se describen los criterios de delimitación de las zonas clasificadas con esta área de actividad:
Franja de transición norte del centro, desde la calle 16 hasta la calle 19, entre la carrera 10 (zona de entretenimiento nocturno) y la carrera 21, prolongándose hacia el norte sobre la carrera 19 que da acceso a la Herradura Turística y abarca el área de influencia de la Plaza de Mercado y el Centro de Ferias. Esta franja aprovecha los espacios públicos existentes y la morfología predial de la ciudad de consolidada para la ubicación de actividades relacionadas con el turismo y la cultura (parte de los candidatos a BIC del grupo urbano y arquitectónico se encuentran en esta zona), con intensidades menores a las de la Centralidad Urbana, promoviendo de esta forma, la permanencia de la vivienda. También se busca generar actividades alrededor de los parques Boyacá, Las Ferias y 20 de Julio, estos dos últimos únicamente sobre el costado sur.
Franja de transición sur del centro, desde la calle 13 hacia el sur, alcanzado el borde la meseta en la parte occidental de la zona (entre carreras 17 y 24) y hasta la calle 10 en la parte oriental de la zona (entre carreras 7 y 15). Al igual que la anterior, busca la localización de actividades relacionadas con el turismo y la cultura aprovechando la morfología predial, el espacio público y la salida hacia Yopal (monumento La Talanquera), así como las visuales de dominio sobre la sabana que se aprecian desde el borde urbano como el Mirador Zaparay. También se pretende regular las intensidades para la permanencia de la vivienda.
Corredor vía a Puerto Rondón, que mantiene la norma del PBOT vigente para actividades comerciales y de servicios sobre esta vía, articulándose con una franja industrial sobre suelo urbano no urbanizado (bajo tratamiento de desarrollo). Esta área integra el frente sur del Caño Vicha y su área forestal protectora, promoviendo actividades detonantes alrededor de esta área de interés ambiental.

Frente de espacio público propuesto frente a Caño Vicha en área urbana no urbanizada incorporada por Ley Lleras, que busca la implantación de actividades que se integren y detonen el uso del espacio público.
Suelo urbano no urbanizado en San Antonio contiguo a la subestación eléctrica, que se integrará con el suelo de expansión contiguo y permitirá actividades que aprovechen el borde de la meseta y los espacios públicos propuestos.
Frentes del suelo urbano no urbanizado del Centro Juan La Garza, planteado como transición entre Centralidad Urbana y el borde ambiental norte, que promueve la valoración de los elementos ambientales como el caño La Garza, mediante bordes activos integrados al espacio público.
Suelo urbano no urbanizado contiguo al caño Porvenir, que busca desarrollos mixtos que aprovechen el paisaje y las visuales, integrados al corredor de actividad de la calle 14 - vía Nacional.
Centralidad en torno al Parque del Amor y la carrera 32, que pretende la localización de actividades relacionadas con el Aeropuerto y la activación del espacio público aprovechando la morfología predial existente y el tejido urbano.
Corredor de la calle 15 al occidente, que permite la implantación de actividades con frente a esta vía con las respectivas previsiones de impactos sobre la movilidad. Incluye los suelos urbanos no urbanizados entre carreras 69 y 71, y carreras 72 y 78.
Área no urbanizada al sur del Aeropuerto, destinada a usos múltiples (espacio público, equipamientos, comercio y servicios) en los predios ubicados al sur de la calle 15 (vía Nacional) entre carreras 52 y 58, que incluye un proyecto de espacio público sobre el predio de la Gobernación como mirador de borde sobre la meseta. En adelante, dicha área se denominará Unidad de Actuación Urbanística - UAU Mirador.
Frentes del caño y morichal Caraño en suelo de expansión urbana Nororiental, que se plantea para la activación del espacio público y la configuración de una centralidad aprovechando el planteamiento del Plan Parcial.
Corredor de Brisas de Satena, sobre la calle 19 y la diagonal que se prolonga hacia Buen Vivir y la Herradura Turística, incluyendo los frentes del parque triangular localizado sobre la carrera 42, que busca la mezcla de actividades en este barrio distante de la centralidad y en conexión con los corredores turísticos.
Borde sur de las zonas de expansión Norte Central 1 y 2, a lo largo de la calle 25 y en los suelos urbanos no urbanizados al norte de Villa Caro, que busca la implantación de actividades de soporte a los nuevos desarrollos y barrios en proceso de consolidación, incluyendo asentamientos de desarrollo incompleto como Marquelandia, aprovechando el planteamiento de los Planes Parciales.
Centralidad entre Rincón de La Esperanza y la calle 28, que corresponde a suelo urbano no urbanizado en el cual se promoverá la localización de actividades de soporte a los barrios en proceso de consolidación y el asentamiento de desarrollo incompleto de Rincón de La Esperanza.
Frentes de la transversal 85, que corresponde al lote destinado a actividad comercial de la Urbanización San Diego y el frente de mayor potencial para la localización de actividades de la Zona de Expansión del Extremo Occidental.

ARTÍCULO 81. RÉGIMEN DE USOS:

Para la adecuada regulación de los usos del suelo urbano deben acogerse las siguientes disposiciones:

- ***Definición de las intensidades de uso***

La asignación de los usos del suelo para cada área de actividad se establece con base en las siguientes intensidades, que indican qué tan deseable es un uso en determinada zona:

Uso Principal (P): *uso que está más ligado con la vocación específica de la zona, siendo el más deseable y el que puede desarrollarse en la totalidad del área de actividad sin restricciones.*
Uso Compatible (C): *uso que complementa al principal o que puede coexistir con éste, con una menor intensidad que el uso principal.*
Uso Restringido (R): *comprende aquellos usos que no son requeridos para el adecuado funcionamiento del uso principal y que eventualmente podrían generar impactos de tipo ambiental o urbanístico, pero que pueden implantarse bajo ciertas condiciones normativas y de mitigación de dichos impactos.*
Uso Prohibido (N): *abarca aquellos usos incompatibles con el uso principal de una zona, por lo cual no pueden desarrollarse bajo ninguna circunstancia.*

TRD – 400

1. ***Clasificación por tipologías de uso***

se propone la siguiente clasificación de usos según tipología para la cabecera municipal de Tame (suelos urbanos y de expansión urbana), que mantiene en parte y complementa la establecido en el PBOT vigente - Acuerdo 0183 de 2010:

Uso Residencial: *Comprende las viviendas o lugares de habitación de los residentes urbanos. El uso residencial puede darse de manera exclusiva dentro de una edificación o puede compartir esta con otros usos, siempre que estos correspondan a las categorías compatible o restringida, en cuyo caso, el uso restringido deberá garantizar la adecuada mitigación de los impactos generados. De acuerdo con las características de la edificación, pueden distinguirse cinco grupos de uso residencial:*

GRUPO DE USO RESIDENCIAL	***DEFINICIÓN***
R1- Vivienda Unifamiliar	Aquel en el que un lote de terreno es ocupado por una unidad predial destinada a una sola vivienda.
R2- Vivienda Bifamiliar y Trifamiliar	Aquel en el que un lote de terreno es ocupado por dos o tres viviendas en una misma edificación, en la cual se comparten algunas áreas de acceso y circulación.
R3- Vivienda Multifamiliar en Torre Individual	Corresponde a la agrupación de cuatro o más viviendas en una misma edificación que ocupa un lote de terreno, regulada bajo el régimen de propiedad horizontal, y en la cual los accesos, circulaciones y estacionamientos son zonas comunes.
R4- Conjunto de Viviendas en Torre	**Corresponde a la agrupación de dos o más torres de vivienda multifamiliar en un mismo lote de terreno, regulada bajo el régimen de propiedad horizontal, y en la cual los accesos, circulaciones, estacionamientos, zonas verdes y equipamientos comunales privados son zonas comunes.**
R5- Conjunto de Viviendas en Casa	**Corresponde a la agrupación de dos o más viviendas unifamiliares, bifamiliares o trifamiliares en un mismo lote de terreno (siempre que no superen los dos pisos de altura), regulada bajo el régimen de propiedad horizontal, y en la cual los accesos, circulaciones, estacionamientos, zonas verdes y equipamientos comunales privados son zonas comunes.**

Fuente: *Equipo formulación PBOT, 2023*

Uso Comercial y de Servicios: *Uso aplicable a las actividades relacionadas con el expendio, compraventa o distribución de bienes y productos sin la fabricación de éstos, así como a las actividades relacionadas con la atención al cliente y la compra y venta de servicios profesionales y técnicos a personas y empresas. De acuerdo con las características y la cobertura territorial del establecimiento, se pueden distinguir los siguientes grupos de uso:*

GRUPO DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS	**DEFINICIÓN GENERAL**	**ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS INCLUIDOS**
C1- Comercio y Servicios de Proximidad	Venta de bienes y servicios a menor escala y con cobertura local, complementaria a la vivienda. En general se desarrolla en locales pequeños sin mayores adecuaciones físicas, integrados en algunos casos a otros usos en la misma edificación.	Comercio minorista y frecuente: tiendas de barrio, micro-mercados, verdurerías, misceláneas, droguerías, farmacias, cacharrerías, tiendas de artículos para mascotas, almacenes de ropa, almacenes de calzado, venta de cosméticos, joyas y bisutería, almacenes de adornos, floristerías, librerías, papelerías, jugueterías, todos los anteriores con área construida igual o inferior a 200 m2.
		Servicios personales frecuentes: impresiones y fotocopias, estudios fotográficos, giros y ventas de chance, sastrerías, talleres de modistería, remontadoras de calzado, lavanderías de ropa o alquiler de lavadoras, reparación de electrodomésticos, reparación de celulares, computadores y otros aparatos tecnológicos domésticos, bicicleterías.
		Venta de alimentos y bebidas no alcohólicas con aforo mínimo (hasta 15

TRD – 400

GRUPO DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS	DEFINICIÓN GENERAL	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS INCLUIDOS
		personas): panaderías, cafeterías, fruterías, heladerías, cafés, comidas rápidas, venta de jugos y refrescos.
		Servicios profesionales: oficinas individuales de máximo 75 m2 de área construida total para actividades jurídicas y de contabilidad, administrativas, arquitectura e ingeniería, publicidad, inmobiliarias, agencias de viaje, de seguros, de empleo, entre otras.
C2- Comercio y Servicios de Mediana Escala	Venta de bienes o servicios de consumo que satisfacen demandas especializadas o generales a nivel de zona (agrupación de barrios). Se desarrolla en edificaciones total o parcialmente adecuadas para tal fin; o que cubren todo el primer piso de edificaciones residenciales.	Comercio minorista y mayorista en superficies medianas: almacenes, droguerías, graneros, supermercados, hipermercados y tiendas, todos los anteriores con área construida entre 201 y 750 m2; agrupación de hasta 5 locales en un mismo predio; distribuidoras de bebidas alcohólicas sin consumo en sitio.
		Comercio especializado: expendios de carne y productos cárnicos, de leche y sus derivados y otros alimentos perecederos, ferreterías, almacenes de materiales de construcción, venta de autopartes y accesorios para vehículos automotores, motocicletas y camiones, almacenes de muebles, electrodomésticos y similares, compraventas, prenderías y casas de empeño, concesionarios automotrices, venta y alquiler de maquinaria y equipo.
		Servicios personales con permanencia de usuarios: oficinas de correo y encomiendas, laboratorios clínicos, odontología, consultorios (médicos o veterinarios), centros de estética, peluquerías, barberías, spa de uñas, spa, gimnasios, salas de ensayo artístico, academias de baile, parqueaderos de vehículos livianos, hospedajes pequeños (con capacidad igual o inferior a 50 camas).
		Venta de alimentos y bebidas no alcohólicas con aforo mayor a 16 personas: panaderías, cafeterías, fruterías, heladerías, cafés, comidas rápidas, venta de jugos y refrescos, restaurantes, plazoletas de comida.
		Servicios profesionales y financieros: bancos, oficinas individuales con más de 76 m2 de área construida para actividades jurídicas y de contabilidad, administrativas, arquitectura e ingeniería, publicidad, inmobiliarias, agencias de viaje, de seguros, de empleo, entre otras; litografías, tipografías.
C3- Comercio y Servicios de Gran Escala	Comprende aquellas actividades que por la magnitud de sus instalaciones, la alta afluencia de público y sus impactos urbanísticos, requieren localización especial y medidas apropiadas de implantación.	Comercio minorista y mayorista en grandes superficies: almacenes, droguerías, graneros, supermercados, hipermercados y tiendas, todos los anteriores con área construida mayor a 751 m2; centros comerciales, centros empresariales, edificios de oficinas.
		Servicios con alta afluencia de usuarios: salones de espectáculos, convenciones y banquetes, hospedajes medianos y grandes (con capacidad superior a 51 camas), centros de juegos infantiles, centros turísticos, clubes sociales, cinemas.
		Establecimientos con venta y consumo de licor con baja emisión de ruido: licoreras, estanquillos.
C4-Servicios de Alto Impacto	Comprende aquellas actividades que por el impacto ambiental, urbanístico o social generado, no son compatibles con la vivienda y requieren localización especial y medidas de implantación y mitigación especiales.	Servicios al vehículo: reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos (incluyendo latonería y pintura), lavaderos de vehículos, parqueaderos de vehículos pesados, estaciones de combustibles, estaciones de servicio.
		Establecimientos con venta y consumo de licor con alta emisión de ruido: bares, cantinas, discotecas.
		Servicios de alto impacto social: casinos, billares y salas de juegos de

GRUPO DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS	DEFINICIÓN GENERAL	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS INCLUIDOS
		suerte y azar, y servicios de índole sexual.
		Otras actividades de alto impacto: Almacenamiento, comercio y distribución de combustibles, talleres de metal-mecánica, carpinterías, aserraderos, bodegas, centros de acopio, depósitos, salas de velación y funerarias.

Uso Dotacional: *Corresponde a los servicios esenciales para el desarrollo social y el funcionamiento de la ciudad, que se prestan en infraestructuras clasificadas como equipamientos colectivos. De acuerdo con su cobertura e intensidad, los usos dotacionales se clasifican de la siguiente manera:*

GRUPO DE USO DOTACIONAL	***DEFINICIÓN GENERAL***	***EQUIPAMIENTOS INCLUIDOS***
D1- Dotacional de Escala Local	*Corresponde a servicios de primera necesidad y cobertura local, que se desarrollan en locales adaptados total o parcialmente, así como en pequeñas edificaciones especializadas compatibles con el uso residencial.*	*Educación: Preescolar y/o básica primaria.*
		Bienestar social: Primera infancia (guarderías, jardines infantiles, sala cuna) y Centros comunitarios (casetas comunales, sedes de las JAC, kioskos, salones comunales, etc.)
D2- Dotacional de Escala Zonal	*Servicios de influencia zonal que son compatibles con la vivienda, pero generan algunos impactos urbanísticos por media afluencia de usuarios. Se desarrollan generalmente en edificaciones especializadas con espacios complementarios.*	*Educación: hasta educación media (11°), para el trabajo y desarrollo humano*
		Salud: Puestos de salud
		Cultura: Bibliotecas, Museos, Teatros, Centros culturales.
		Bienestar Social: Primera infancia (CDI), Tercera Edad (edificaciones especializadas para atención de mayores de 60 años)
		Recreación y Deporte: Polideportivos y coliseos cubiertos, Canchas cerradas
		Seguridad: CAI de policía, defensa civil.
		Administrativos: oficinas individuales o satélites de Entidades públicas, sedes de gremios y administración de justicia.
D3- Dotacional de Escala Municipal	***Servicios que atienden la demanda a nivel municipal por lo cual generan alta afluencia de usuarios y algunos impactos urbanísticos. Se desarrollan en edificaciones especializadas y con espacios y servicios complementarios.***	***Educación: colegios y establecimientos de educación superior con más de 500 estudiantes por jornada.***
		Salud: Hospital local
		Seguridad: Batallón, Estación de policía, bomberos
		Abastecimiento: Plaza de mercado, Central de beneficio animal (frigo matadero).
		Complejos Deportivos: Villa Olímpica, Manga de Coleo.
		Funerarios: Cementerios, crematorios.
		Transporte: Terminal terrestre, Aeropuerto.
		Administrativos: complejos, conjuntos o edificios completos de Entidades públicas, sedes de gremios y administración de justicia.

Fuente*: Equipo formulación PBOT, 2023*

Uso Industrial: *Corresponde a los establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento y/o manipulación de materias primas, para producir bienes o productos materiales. Según su nivel de impacto ambiental y urbanístico se clasifican en:*

GRUPO DE USO INDUSTRIAL	DEFINICIÓN GENERAL	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS INCLUIDOS
I1- Industria artesanal	***Locales destinados a la producción, manufactura y almacenamiento a baja escala y con bajo impacto ambiental y urbanístico, realizadas con predominio del trabajo manual y auxiliadas en algunos casos con maquinarias simples.***	***Manufactura artesanal de productos alimenticios, con métodos manuales o equipos caseros: elaboración de productos lácteos, dulces y platos típicos, para empaque y/o comercialización posterior.***
		Manufactura artesanal de productos no alimenticios, con métodos manuales o equipos caseros: artesanías, cestería, etc.
I2- Industria liviana de bajo impacto ambiental	***Establecimientos especializados para la producción y/o transformación y ensamblaje de materia prima con materiales no peligrosos y de bajo impacto ambiental, realizadas con el uso de maquinaria y con demandas especializadas de infraestructuras y espacios.***	***Industrias alimenticias: elaboración de productos lácteos, dulces y platos típicos a mediana escala, con fines de empaque y/o comercialización posterior.***
		Procesamiento básico de productos agrícolas a mediana escala: trilladoras, graneros, molinos, despulpadoras, empacadoras, etc.
		Centros de innovación y productividad para la generación de empleo y valor agregado, siempre que se enmarquen en las dos anteriores actividades.

Fuente: *Equipo formulación PBOT, 2023*

NOTA: Los usos subrayados en negrilla son totalmente prohibidos en esta zona.

2. Parámetros urbanísticos para el adecuado desarrollo de los usos del suelo establecidos en función de los posibles impactos de los usos, en el proceso de expedición de licencias urbanísticas y en el control y seguimiento posterior que ejerzan las autoridades competentes, se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

Todos los establecimientos deben cumplir con las normas de diseño y construcción sismo resistente (NSR-10), incluyendo aquella relacionada con los requerimientos de instalación de dispositivos de detección y extinción de incendios y de la capacidad de los medios de evacuación.

Todos los usos deben cumplir con las normas de accesibilidad universal establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulan la materia, en proporción al tamaño de los establecimientos. Adicionalmente, todos los equipamientos colectivos deben cumplir las normas sobre accesibilidad al medio físico en los espacios de servicio al ciudadano, consignadas en la NTC 6047 de 2013 y las instituciones de educación superior deben cumplir igualmente con la NTC 6304 de 2018.

Nota 1: se debe verificar y dar cumplimiento a lo que establece el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), para el uso de suelo en cada sector.
Nota 2: Si la actividad que se desarrolla en determinado establecimiento está relacionada con el uso y sus actividades descritas anteriormente, no hay inconveniente para su funcionamiento, siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria, policía, fiscal y urbanística.
Nota 3: Si la actividad que se desarrolla en determinado establecimiento no está acorde o no cumple con el uso y actividades descritas en la presente certificación, se entenderá que no corresponde al uso de suelo del sector, por tanto, no podrá funcionar dicha actividad. Sin embargo, se deben tener en cuenta las compatibilidades, restricciones y prohibiciones. "**Las actividades que han venido funcionado en algunos casos podrán seguir funcionado tal como lo maneja el Plan Básico de Ordenamiento Territorial "PBOT" y estará sujeta a restricciones si le permite funcionar, que deberá cumplir a cabalidad.**

TRD – 400

Parágrafo 1: Las actividades comerciales que aparecen beneficiadas deben cumplimiento a los niveles auditivos regulados por la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental (Resolución N° 627 de 07 de abril de 2006 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan) y en materia sanitaria, policiva y fiscal del orden Municipal y nacional vigentes.

Parágrafo 2: La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no es la entidad competente para otorgar licencias o permisos de funcionamiento de establecimientos, **nuestra competencia es expedir, certificaciones de uso de suelo, la cual es solo uno de los requisitos para adelantar el trámite de permiso y funcionamiento ante la entidad competente**.

Parágrafo 3: Evite propiciar la ocupación indebida del espacio público (áreas externas fuera del paramento del establecimiento, andenes o circulaciones peatonales) con productos y/o cualquier tipo de elementos en violación a las normas vigentes, Ley 1801 de 2016 y lo establecido en el código de policía actual.

Parágrafo 4: Las actividades a desarrollar en el sector implican adelantar visita técnica que indique que por sus inmediaciones no fluyan fuentes hídricas, en que se deban respetar las áreas clasificadas como área periférica a nacimientos, cauces de agua, esteros raudales, morichales, lagunas y demás cuerpos de agua. Los usos que implique utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.

Parágrafo 5: En casos eventuales, se debe tener en cuenta lo que especifica en Plan Básico de Ordenamiento Territorial, zonas de reserva o riesgo declaradas y no declaradas, el cumplimiento del Decreto 2811 de 1974, (Código de los Recursos Naturales) y Ley 99 de 1983, (Ley Ambiental).

Esta certificación no semeja permiso o licencia de funcionamiento, se expide a solicitud del interesado, en Tame – Arauca, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Municipio de Tame
Departamento de Arauca

Proyecto.	D.u.	Desarrollo urbano
Digitó	David Carrillo	Profesional Universitario
Rev.	Jenny Milena Upegui	Secretaria de Infraestructura
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		